COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

San Andrés de Tumaco, 02 de marzo de 2018

Señora
KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA
Nit. 59669927
Barrió Iberia Ecopetrol

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta No 004 EPMSC TUMACO – Contrato INPEC EPMSC TUMACO No. 004 - 2018

De manera atenta me permito informarle que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco, aceptó su oferta presentada el día 02 de marzo de 2018 en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 004 de 2018. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 004 de 2018 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**No 004 EPMSC TUMACO - 2018.**
CONTRATISTA	**KAREN ELIZABET NOGUERA**
	Identificación: C.C. No 59.669.927 de Tumaco
	Dirección Comercial: Barrio Iberia Ecopetrol
	Teléfonos: 3178865903
	Email Comercial: sardey1204@gmail.com
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINSTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, EXTRA Y ACPM O BIODIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TUMACO.**
ALCANCE DEL OBJETO	Suministrar gasolina corriente, Extra y ACPM o Biodiesel a los vehículos oficiales del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, debe: • Ubicación del establecimiento: Disponer de una estación de servicio ubicada dentro de la zona comprendida en el perímetro urbano del Municipio de Tumaco • Despacho del combustible: Los oferentes entregarán Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel únicamente a los automotores autorizados por el Director del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado por el proveedor. • Suministro completo: Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel todos los días durante las 24 horas. • Calidad de los equipos: Los proponentes deben cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. • Atención durante suministros: Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por el Director del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco. • Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada

<table>
<tr><td></td><td>galón de gasolina corriente y diesel solicitado, el cual es por galón o el regulado normativamente.
• Precio galón: Ofrecer el precio por galón de Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.
• Modificación al precio por galón de Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito al Director del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento.
• Modalidad del suministro: El suministro de combustible será mediante la modalidad de facturas. El proveedor en el momento de la entrega de las facturas debe suministrar de combustible de conformidad con la cantidad de combustible que se solicita</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN/DETALLE</th><th>UNIDAD DE MEDIDAD</th><th>CANTI DAD</th><th>OFRECE</th><th>NO OFRECE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GASOLINA CORRIENTE</td><td>GALON</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>ACPM</td><td>GALON</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
Garantías técnicas del servicio:

• Suministrar gasolina corriente, Extra y ACPM o Biodiesel a los vehículos oficiales del Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, de manera continua y hasta agotar el presupuesto establecido para el proceso

• Recurso humano: Es necesario que la empresa cuente con personal calificado que tenga el conocimiento y la experiencia que conozca del tema de suministro gasolina corriente, Extra y ACPM o Biodiesel a los vehículos y con la autonomía para resolver los inconvenientes que se puedan presentar -Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por el Director del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco

• Instalaciones: Se requiere que la empresa a contratar cuente con una infraestructura y capacidad operacional adecuada, que garantice el correcto suministro gasolina corriente, Extra y ACPM o Biodiesel a vehículos en caso que se necesite tramitar sugerencias, reclamos o quejas por los servicios prestados

• Capacidad logística para cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad y el objeto del contrato de servicio de suministro gasolina corriente, Extra y ACPM o Biodiesel a vehículos

• Disponer permanentemente de abastecimiento de Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel todos los días durante las 24 horas

• Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente y diesel solicitado.

• Ofrecer el precio por galón de Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional

• En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito al Director del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, la fecha a partir</td></tr>
</table>

	de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento. • Modalidad del suministro: El suministro de combustible será mediante la modalidad de facturas. El proveedor en el momento de la entrega de las facturas debe suministrar de combustible de conformidad con la cantidad de combustible que se solicita • Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: • Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación. • Prestar el servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en el lugar señalado por el Supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta. • Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio requeridos por el EPMSC TUMACO. • Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio *de* 2013, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. • El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia. • Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. • Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	• Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. • Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. • Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. • Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). • Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato iniciara una vez se realice la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, previo registró presupuestal, y hasta agotar el presupuesto asignado o El plazo del contrato se tomará en forma mensual, como condición de la ejecución del mismo hasta el l 01 de junio de 2018.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será hasta por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000,00)** moneda legal, excluido IVA e incluidos los costos en que los proponentes puedan incurrir para la elaboración de la propuesta. El valor del contrato se cancelará de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: El Establecimiento de mediana seguridad y carcelario de Tumaco pagará el 100% del valor del contrato una vez se haya cumplido con el objeto es decir; **EL SUMINSTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, EXTRA Y ACPM O BIODIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TUMACO**, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y la presentación de la factura debidamente aprobada por el supervisor por parte del contratista, quien deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar. Las facturas serán canceladas por el Establecimiento de mediana seguridad y carcelario de Tumaco dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el EPMSC Tumaco, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. **NOTA 1:** Del impuesto del IVA: este proceso queda exento del impuesto del IVA, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica. “quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema”. .
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La Disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No 318 de Fecha 16 de enero de 2018, para respaldar la presente contratación, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-222 EPMSC TUMACO-GESTION - Posición Catálogo De Gastos, A-2-0-4-4-1 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Fuente Nación, Recurso 10, SITUAC CSF. Cuyo objeto es “Contratar Suministro de combustible, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario De Tumaco**”,** Expedido por Coordinador de presupuesto del EPMSC Tumaco RICHAR VALENCIA. Encargado de la elaboración del CDP, por valor de **SIETE MILLONS DE PESOS ($ 7.000.000)** moneda legal.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. En este caso El Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, no considera exigir la garantía única para la ejecución de este contrato. Toda vez que de acuerdo a la cuantía del mismo, esta no es por cedente; pues no genera riesgo alguno para la debida ejecución del proceso contractual

SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por funcionaria PAULA CABEZAS del Establecimiento de mediana seguridad y carcelario de Tumaco. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en el Municipio de Tumaco en las instalaciones del oferente favorecido, previa presentación de la autorización u orden de suministro suscrita por el Director Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, donde se identificará a la persona que utilizará el servicio como el lugar de origen y destino a utilizará, quien deberá dejar constancia de la utilización del suministro
CUENTA BANCARIA	LA RELACIONADA EN LA OFERTA

Atentamente,

Teniente CARLOS ALFONSO PONTON
Director Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco

Revisado por: Apoyo Jurídico Ricardo Benavides
Elaborado por: Deysi Betancourth
Fecha de elaboración: 02/03/2018
Archivo: C:\Documents and Settings\JURIDICA\Escritorio\PLANEACION PRIMER TRIMESTRE\CONTRATACION INPEC 2018\INFORMACION CONTRACTUAL VIGENCIA - 2018\INVIT. PUBLICA No. 004 DE 2018 TRANSPORTE DE INTERNOS